RESOLUCIÓN NÚMERO 2025012212
08-10-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NÚMERO SAB-04-007-25"

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO, SABANETA, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales – artículo 209 -legales - Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007 reglamentarias - Decreto 1082 de 2015 -, y el Decreto Municipal 056 de 2021, y,

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Sabaneta, requiere adelantar el proceso de la referencia cuyo objeto es: *"compraventa de equipos de radio comunicación, antenas y repetidores en aras de fortalecer la seguridad vial del municipio de sabaneta.".*
2. Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.1.2.1.2.2 *"Procedimiento para la subasta inversa".*
3. Los pliegos de condiciones y todos los documentos previos del presente proceso contractual se podrán consultar en la plataforma SECOP II.
4. El presupuesto oficial para la presente contratación se calculó en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($139.229.405) IVA INCLUIDO.** El presupuesto oficial, incluye todos los gastos y costos en los que incurre el contratista para el cumplimiento del 100% del objeto contractual.
5. La presente contratación está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3036 del 10 de julio de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda
6. El 30 de septiembre de 2025 de la presente anualidad se publicaron los estudios previos, los análisis de sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.
7. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2025.
8. Durante el término dispuesto por la entidad, se presentaron dos observaciones al proceso de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso, así mismo, se recibieron cinco (5) solicitudes a limitación a MiPymes. Dichas solicitudes y observaciones fueron respondidas en los términos establecidos en el cronograma del proceso y publicado el documento respectivo a través de la plataforma SECOP II.
9. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo presente que se cumplen con los requisitos señalados en la normativa vigente colombiana, esto es, la Entidad recibió más de dos (2) solicitudes para limitar el proceso de forma oportuna según el cronograma del mismo, tres (3) de

las solicitudes que se recibieron cumplen con todos los requisitos señalados en la norma para aceptar dichas solicitudes y el valor del proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la presente contratación ***ES LIMITADA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.***

10.*Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015 lee: "Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"*

11. Que, en consecuencia, se hace necesario conformar el comité asesor y evaluador para el análisis, evaluación y ponderación de propuestas dentro del citado proceso de selección de contratistas.

12. En cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal Ordenar la Apertura de trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista.

13. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, cuyo objeto es *"compraventa de equipos de radio comunicación, antenas y repetidores en aras de fortalecer la seguridad vial del municipio de sabaneta."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($139.229.405) IVA INCLUIDO**

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el cumplimiento del cronograma que a continuación se indica:

ACTIVIDAD	**FECHA**
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PROYECTO	El 30 de septiembre de 2025

DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, MATRIZ DE RIESGOS Y DEMÁS ANEXOS	
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LIMITACIÓN A MIPYMES	Hasta el 07 de octubre de 2025 las 6:00 pm
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	08 de octubre de 2025
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	08 de octubre de 2025
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Desde el 09 de octubre de 2025 y hasta el 14 de octubre de 2025 hasta las 6:00 p.m.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	15 de octubre de 2025
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	15 de octubre de 2025
ENTREGA DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES (Cierre)	**17 de octubre de 2025 a las 10:00 am *Plataforma SECOP II***
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES POR LA ENTIDAD	21 de octubre de 2025
PUBLICACIÓN DEL INFORME PREELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	21 de octubre de 2025
PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES A SER SUBSANADOS Y PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL INFORME DE CALIFICACIÓN	Hasta el 24 de octubre de 2025
PUBLICACIÓN DE PROPONENTES HABILITADOS Y RESPUESTA A LASOBSERVACIONES (INFORME DEFINITIVO)	27 de octubre de 2025
AUDIENCIA DE SUBASTA BAJO LAS PRERROGATIVAS DE SUBSANABILIDAD; PREVISTAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.	28 de octubre de 2025 a las 3:00 pm ***PLATAFORMA SECOP II***
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN	29 de octubre de 2025

DEADJUDICACIÓN O EN SU DEFECTO DECLARATORIA DE DESIERTA	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 29 de octubre de 2025
ENTREGA DE GARANTÍAS, PAGO DE IMPUESTOS (cuando aplique) y CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 31 de octubre de 2025

ARTÍCULO CUARTO: LIMITACIÓN A MIPYME, el presente proceso se Limita a MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ya que se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes validas dentro del término establecido, lo anterior atendiendo los términos establecidos en la Ley de emprendimiento Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – Artículo 34 – Convocatorias limitadas, y el decreto 1860 de 2021. El cual nos establece **Parágrafo 1.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades **podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito** municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador, el cual se encargará de evaluar las propuestas presentadas dentro del procedimiento de selección, No. **SAB-04-007-25**, el cual estará integrado por:

Rol Jurídico: Tatiana Palacio Velez, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Rol Técnico: Sandra Milena Osorio Serna – PU- secretaria de Movilidad y Transito
Rol Financiero: Catalina Gómez Correa.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que, si lo consideran necesario, hagan seguimiento al respectivo procedimiento de selección con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. por tratarse de un procedimiento de trámite. La presente resolución rige a partir de su expedición. Dado en el Municipio

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

RS2025012212
08-10-2025 12:01:28
Radicador: TATIANA MARIA PALACIO VELEZ

Proyectó: TATIANA MARIA PALACIO VELEZ
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: DIANA CAROLINA CORREA BERRUECOS
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: SANDRA MILENA OSORIO SERNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE TRÁNSITO